

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Q., Secretaría

CONSTANCIA: Pasa a Despacho del Señor Juez el expediente para resolver sobre sustitución del poder.

Armenia Q., 18 de diciembre de 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintidós (22) de enero de dos mil
veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: OSCAR HERNANDO ARISTIZABAL FRANCO.
EJECUTADOS: JAIME PEREZ ECHEVERRY
RADICADO: 630014003008201500270-00

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, se ACEPTA LA SUSTITUCION que del poder ha hecho el profesional del derecho que representa la parte demandante, y se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada ESTEFANÍA CABALLERO MESA, mayor de edad, vecina y residente en Armenia -Quindío, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.944.434 expedida en Armenia, portadora de la Tarjeta Profesional No. 306776 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este asunto en representación de los intereses de la parte ejecutante, conforme lo establece el artículo 75 del CGP., y con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

Así mismo, téngase como dirección para efectos de notificación de la apoderada sustituta de la entidad demandante la siguiente: Carrera 19 No. 10 Norte -43, Badajoz Torre B - Apartamento 601 de Armenia, teléfono 301 527359 y correo electrónico caballeromesestefania@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE ENERO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

**JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd414680441b9823cc1ec10945d164da196201def3c3ca1af20c95bdea16085f

Documento generado en 22/01/2021 08:43:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**